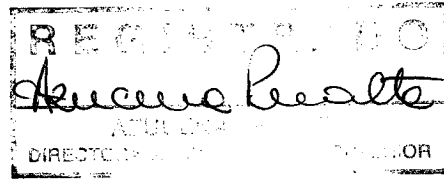




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 27 de junio de 2013.

VISTO la presentación efectuada por el Secretario del Consejo Superior, Analista Universitario de Sistemas Ricardo SALLER, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al Consejo Superior la interpretación de los Artículos 119; 121 y 122 del Capítulo IV y los Artículos 123 y 125 del Capítulo V del Estatuto Universitario.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja dejar aclarado que tanto en las Elecciones de Rector y Vicerrector como en las Elecciones de Decanos, únicamente votan quienes se encuentren acreditados como assembleístas; en la Elección de Rector, para votar, está excluido el Rector en el caso que sea candidato y en la Elección de Decano, para votar, está excluido el Decano en el caso que sea candidato, por lo demás se deberá dar cumplimiento con lo expresado en los Artículos 119; 121 y 122 del Capítulo IV y los Artículos 123 y 125 del Capítulo V del Estatuto Universitario.

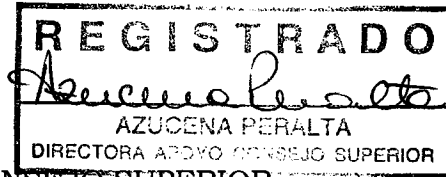
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



EL CONSEJO SUPERIOR

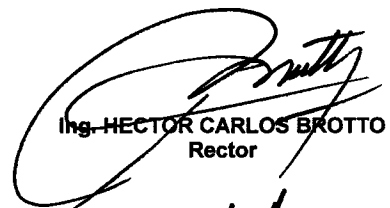
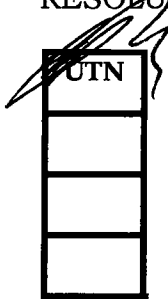
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar aclarado que tanto en las Elecciones de Rector y Vicerrector como en las Elecciones de Decanos, únicamente votan quienes se encuentren acreditados como asambleístas; en la Elección de Rector, para votar, está excluido el Rector en el caso que sea candidato y en la Elección de Decano, para votar, está excluido el Decano en el caso que sea candidato, por lo demás se deberá dar cumplimiento con lo expresado en los Artículos 119; 121 y 122 del Capítulo IV y los Artículos 123 y 125 del Capítulo V del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 656/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector



A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior